



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00708

Asunto: incorpora y requiere

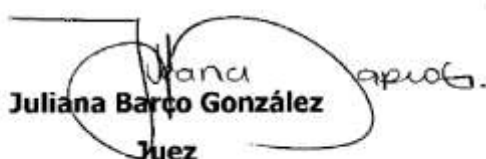
Se incorpora al expediente digital el memorial allegado por la demandante el 26 de octubre de 2022, mediante el cual indica el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho en el auto del 13 de octubre de 2022, anexando una nueva sustitución de poder.

No obstante, el Despacho advierte dos situaciones que impiden reconocer personería, y terminar el proceso por pago conforme la solicitud anterior. Por lo siguiente:

I. El poder general otorgado a Luis Alfredo Sanabria Ríos, quien obra como abogado cedente, no tiene la facultad expresa para recibir, en este sentido el abogado, ni sus sustitutos tiene la capacidad para solicitar la terminación por pago. Por ello, es necesario que la solicitud de terminación sea presentada nuevamente, bien sea firmada y remitida desde el correo de Luis Gustavo Fierro Maya o quien tenga sus funciones; o provenga del abogado, pero sea coadyuvada expresamente por el poderdante, quien si tiene la facultad para recibir.

II. Sobre la sustitución de poder, es importante manifestarle nuevamente a la abogada Diana Marcela Contreras que conforme la ley 2213 de 2022, es necesario que se anexe la evidencia en la que conste que el memorial de sustitución fue enviado desde el correo electrónico del abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos al correo t_dcontreras@fiduprevisora.com.co, o por el contrario, el abogado cedente, de forma directa lo envíe al correo electrónico del Juzgado. En este sentido, como esta carga no se ha cumplido, no se podrá reconocer personería.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, 31 oct 2022 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013a29397cf346a3c1e662f140703bf991ddcd0e608b89fcd0a672e55e0f4a62**

Documento generado en 28/10/2022 04:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>